



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

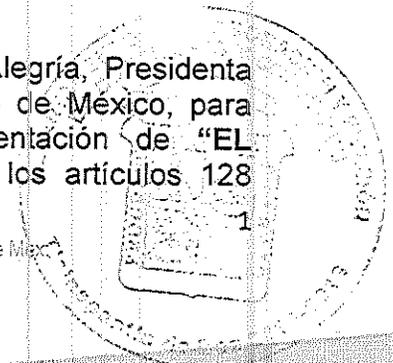
CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL MUNICIPIO; Y POR OTRA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA CENTRO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENTRO UNIVERSITARIO UD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO SERGIO ARIEL MANGAS BADILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “EL MUNICIPIO”:

1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código civil del Estado de México autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir de conformidad, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 1.5 fracción VII del Título Segundo y 3.9 fracción VII del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

1.2. Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de “EL MUNICIPIO” se encuentra debidamente sustentada en los artículos 128





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

fracciones II, IV y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV, y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente convenio, el Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.

1.4. Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la acredita con la “Constancia de Mayoría” expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como titular del Ejecutivo Municipal; y respecto del Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra, se acredita en el Primer Punto del orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016.

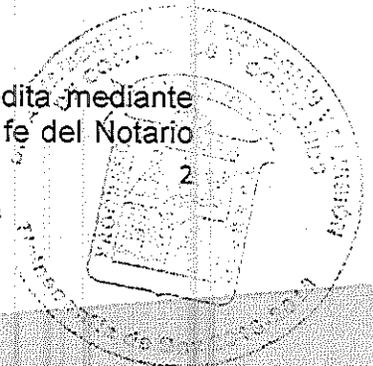
1.5. Que en el Cuarto Punto de la Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.

1.6. Que para efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en la Plaza Dr. Gustavo Baz Prada sin número; Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

1.7. Que tiene interés de llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social, que contribuyan a consolidar el desarrollo educativo, tecnológico y social de la comunidad que reside en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, por lo que es su deseo celebrar el presente Convenio.

2 De “EL CENTRO UNIVERSITARIO UD”:

2.1 Que declara ser una Sociedad Civil, personalidad que acredita mediante Acta Constitutiva número 29,384 Libro 681 registrada ante la fe del Notario





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

170 de la Ciudad de México del 25 de Septiembre de 2006, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 603 de Tlalnepantla Volumen 4° de la sección tercera del 2007 y con domicilio fiscal para efectos del presente convenio en Aldama No. 89 3er piso, colonia Tlalnepantla centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

2.2 Que “EL CENTRO UNIVERSITARIO UD” es representado por un consejo administrativo, siendo presidente y representante legal el que suscribe, manifestado en el acta constitutiva, así como por el reglamento general de la propia universidad, como rector y que su registro federal de contribuyentes es UDE250609PC5.

2.3 Que dentro de los estatutos del instrumento mencionado en el punto 2.1 se menciona como objeto, el de impulsar estrategias de participación y concentración de los sectores público, privado y social para fortalecer las actividades académicas, así como celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales, para el desarrollo y fortalecimiento de los mismos.

2.4 Que “EL CENTRO UNIVERSITARIO UD” cuenta con la validez oficial de la Secretaría de Educación Pública en cuanto a los planes de estudio en las siguientes licenciaturas:

- Licenciatura en Pedagogía con número de expediente 01-543-08, bajo el número de acuerdo 20110065, con vigencia a partir del mes de diciembre del 2008
- Licenciatura en Administración de Empresas y Licenciatura en Derecho bajo los números de expediente 01-073.1-07 y 01-073.2-07 y con números de acuerdo 20081201 y 20081202 respectivamente, con inicio de vigencia del mes de marzo del 2007, en ambas materias.

Además de contar con la infraestructura y personal que le permite mantener un nivel de calidad adecuado para los servicios educativos objeto del presente instrumento.





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

3 De “LAS PARTES”:

- 3.1 Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2 Que están de acuerdo en celebrar este convenio a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de su objeto, según las responsabilidades particulares que se señalan en este documento.
- 3.3 Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL objeto de este convenio de concertación en materia educativa, es estimular la formación académica de los habitantes de Tlalnepantla de Baz, a través de descuentos preferenciales que “EL CENTRO UNIVERSITARIO UD” otorgará de acuerdo a las condiciones que dispone el presente documento.

SEGUNDA. DESCUENTO PREFERENCIAL.

Por estímulo al mérito académico, “EL CENTRO UNIVERSITARIO UD” ofrece los siguientes descuentos preferenciales:

1. Tomando en cuenta que las licenciaturas constan de 9 cuatrimestres, “EL CENTRO UNIVERSITARIO UD” otorgará un descuento sobre la primera inscripción de \$200.00 (Dos cientos pesos 00/100 M/N) y un descuento del 50% sobre la primera colegiatura de acuerdo con la tarifa que al momento se encuentre vigente.





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

2. Del 2o al 9o noveno cuatrimestre, el costo de inscripción es de \$ 800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) con un descuento de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M/N) quedando por \$ 600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.), en tanto la colegiatura es de \$ 1,250.00 (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M/N) y con un descuento mensual para los 8 cuatrimestres restantes de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, quedando la colegiatura en \$1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.) estos precios no aumentarán durante la carrera de tres años, siempre y cuando el alumno mantenga un promedio mínimo de 8.0
3. Los descuentos que hace referencia este convenio, no se hace extensivo a otros servicios, como son: Expedición de constancias, credenciales, historiales académicos, tramites de certificación y/o gastos de administración.

TERCERA. PLANES DE ESTUDIO.

Los descuentos preferenciales son válidos para los siguientes planes de estudio:
Licenciaturas en Pedagogía, Derecho y Administración de Empresas.

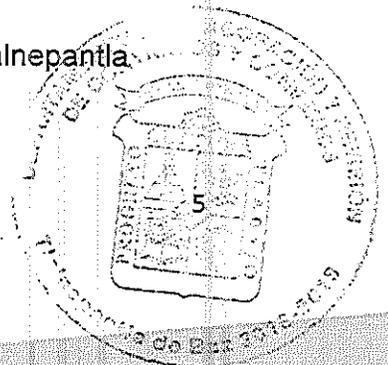
CUARTA. PARA OBTENER EL DESCUENTO PREFERENCIAL

Para obtener el descuento preferencial, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Inscribirse en alguno de los planes de estudio, materia de este convenio.
2. Presentar su documentación completa.
3. Presentar sus pagos de inscripción y colegiaturas.

QUINTA. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

- Acta de nacimiento (original y dos copias).
- Certificado de preparatoria (original y dos copias) .
- Carta de buena conducta.
- Comprobante de domicilio que lo acredite ciudadano de Tlalnepantla.
- CURP (2copias).
- INE (2 copias).





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

- 4 Fotografías tamaño infantil blanco y negro (papel mate).

SEXTA. PARA MANTENER EL DESCUENTO PREFERENCIAL.

Los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para mantener sus descuentos:

1. Tener un promedio de 8.0, por lo menos, en el ciclo escolar inmediato anterior;
2. No haber reprobado ninguna materia;
3. No haber presentado ningún examen extraordinario;
4. Respetar el reglamento interno del instituto;
5. Mantener buena conducta;
6. Cubrir puntualmente el pago de su Inscripción, reinscripción y colegiaturas en los términos que establece **“EL CENTRO UNIVERSITARIO UD”**.

SÉPTIMA. CANCELACIÓN.

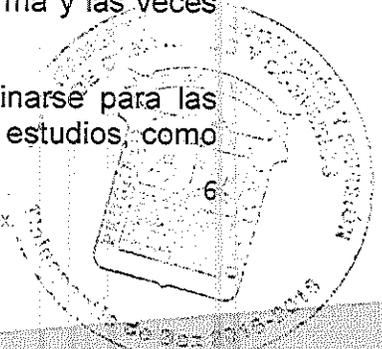
“LAS PARTES” acuerdan que el alumno que incumpla con cualquiera de los requisitos que establece la cláusula que antecede, perderá automáticamente el beneficio del descuento preferencial, debiendo pagar desde el momento de su incumplimiento, el 100% de las reinscripciones y colegiaturas de los semestres subsecuentes.

En el mismo tenor, ambas partes acuerdan que el alumno que se le cancele el descuento preferencial podrá recuperarlo en los términos del presente convenio, una vez reunidos de nueva cuenta los requisitos establecidos en la cláusula SEXTA, para los subsecuentes semestres.

OCTAVA. DIFUSIÓN.

“EL MUNICIPIO” se compromete a difundir al público en general el material informativo con los descuentos preferenciales a que se hace referencia en la cláusula TERCERA de este convenio; para tal efecto “EL CENTRO UNIVERSITARIO UD” proporcionara dicho material en tiempo, forma y las veces que sea necesario para llevar a cabo la difusión antes citada.

“LAS PARTES” se comprometen a brindarse asesoría y coordinarse para las actividades de difusión de sus planteles educativos y planteles de estudios, como





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

son: autorización de volanteo en la vía pública, colocación de stands o módulos informativos, colocación de vinilonas y carteles dentro de espacios públicos municipales observando el cumplimiento con la reglamentación municipal aplicable para los permisos y autorizaciones de vía pública.

Por su parte **“EL CENTRO UNIVERSITARIO UD”** se compromete a solicitar los permisos correspondientes ante la autoridad municipal competente, cumplir con los requisitos legales que establecen los reglamentos de la materia y con los calendarios de difusión que le sean asignados.

NOVENA. SUPERVISIÓN.

“EL MUNICIPIO” por conducto del Instituto Municipal de Educación a través del Jefe del Departamento de Apoyo a Instituciones Educativas supervisará en cualquier momento los compromisos adquiridos por **“EL CENTRO UNIVERSITARIO UD”**.

DECIMA. ALCANCE DEL DESCUENTO PREFERENCIAL

“LAS PARTES” acuerdan que los descuentos a que hace referencia este convenio, no son extensivos a los alumnos que ya tengan beca o descuento preferente.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

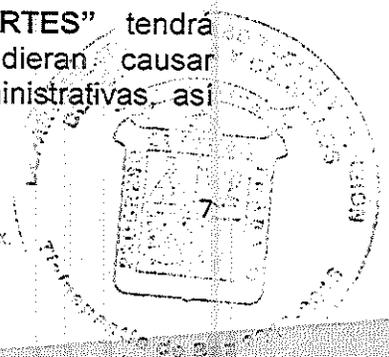
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito a solicitud de cualquiera de las partes y por así convenir a los propósitos del mismo.

DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que la relación que se genere del presente documento de ninguna manera constituirá la figura de relación laboral a que hace mención la Legislación aplicable.

DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas o administrativas, así como por caso fortuito o causas de fuerza mayor.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

“LAS PARTES” podrán suspender, todo o en o en parte los efectos del presente convenio en cualquier momento, por causas justificadas sin que por ello implique su terminación definitiva. El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

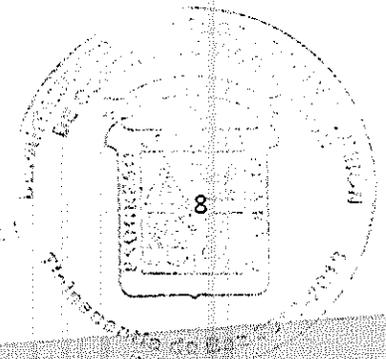
DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento serán aclarados y resueltos por “LAS PARTES”, en caso contrario; la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución, los interesados se someterán expresamente a tribunales competentes del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes previo aviso por escrito con 30 días de anticipación.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman por triplicado al calce y al margen, en original por triplicado en tantos de 8 fojas útiles suscritas por una sola de sus caras en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, el 27 de junio de 2016.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSEJERÍA JURÍDICA DE LA
PRESIDENCIA.
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y
REVISIÓN DE CONTRATOS Y
CONVENIOS.



TLALNEPANTLA de BAZ 2016
Gobierno Abierto 2018

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL CENTRO UNIVERSITARIO
UD”

LIC. AURORA DENISSE UGALDE
ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO

MTRO. SERGIO ARIEL MANGAS
BADILLO,
RECTOR Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL CENTRO
UNIVERSITARIO PARA EL
DESARROLLO EMPRESARIAL DE
MÉXICO

LIC. JUAN CARLOS PÉREZ
SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN
MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA
CENTRO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MÉXICO Y EL
MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE JUNIO DEL
2016 Y QUE CONSTA DE 9 FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS INCLUYENDO LA
PRESENTE.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.
53663610, 53663666 y 53664597
tlalnepantla.gob.mx

